

DONDE DICE:

Cupo número	Mercancía	Partida arancelaria	Importe anual — Pesetas	Convocatoria
28	Tractores	87.01.A 87.01.B.I 87.01.C.II.b.1	1.205.783.824	Semestral
30	Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales	Ex. 81.02.B.II.a	227.849.900	Semestral

DEBE DECIR:

Cupo número	Mercancía	Partida arancelaria	Importe anual — Pesetas	Convocatoria
28	Tractores	87.01.A 87.01.B.I 87.01.C.II.b.1	1.263.201.891	Semestral
30	Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales	Ex. 87.02.B.II.a	227.849.900	Semestral

Madrid, 9 de febrero de 1982.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

4561 BANCO DE ESPAÑA
Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 24 al 28 de febrero de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	98,84	103,59
Billete pequeño (2)	98,84	103,59
1 dólar canadiense	81,62	85,09
1 franco francés	16,60	17,23
1 libra esterlina	183,90	190,90
1 libra irlandesa (4)	149,52	155,12
1 franco suizo	53,28	55,28
100 francos belgas	216,82	224,95
1 marco alemán	42,37	43,96
100 liras italianas (3)	7,78	8,56
1 florín holandés	38,62	40,06
1 corona sueca (4)	17,30	18,03
1 corona danesa	12,58	13,11
1 corona noruega	16,61	17,32
1 marco finlandés (4)	22,07	23,01
100 chelines austriacos	600,36	625,87
100 escudos portugueses (5)	138,43	144,32
100 yens japoneses	42,36	43,87
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,51	15,11
100 francos CFA	33,30	34,33
1 cruzeiro	0,58	0,58
1 bolívar	23,00	23,72
1 peso mejicano	No disponible	
1 rial árabe saudita	28,98	29,85
1 dinar kuwaiti	352,83	363,74

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.
 (4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.
 (5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 24 de febrero de 1982.

4562 Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de febrero de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	102,060	102,340
1 dólar canadiense	83,740	84,072
1 franco francés	16,959	17,020
1 libra esterlina	187,578	188,500
1 libra irlandesa	152,428	153,254
1 franco suizo	54,318	54,610
100 francos belgas	235,443	236,835
1 marco alemán	43,216	43,426
100 liras italianas	8,059	8,088
1 florin holandés	39,397	39,582
1 corona sueca	17,730	17,810
1 corona danesa	12,902	12,953
1 corona noruega	17,038	17,113
1 marco finlandés	22,619	22,732
100 chelines austriacos	614,449	618,388
100 escudos portugueses	147,272	148,104
100 yens japoneses	43,524	43,736

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

4563 RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos números 20.564 y 20.522 acumulados (apelaciones números 36.205 y 36.210).

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados que, en grado de apelación, pendían ante la Sala interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública y por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra las sentencias dictadas con fechas 31 de diciembre de 1979 y 25 de enero de 1980, por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional en los recursos números 2.873 y 3.201 de 1977, respecto de resolución de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España —Transmisiones y Comunicaciones— de fecha 12 de febrero de 1977, sobre prestación de fianza para responder de las reparaciones de daños con motivo de obras en bienes de uso público municipal, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 15 de junio de 1981, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

•Fallamos: Que desestimando la apelación de los recursos acumulados treinta y seis mil doscientos cinco y treinta y seis mil doscientos diez/mil novecientos ochenta, interpuestos por el Abogado del Estado en representación de la Administración General y por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra sentencias dictadas en treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y cinco de enero de mil novecientos ochenta, en que es parte apelada, no comparecida, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sobre depósito de fianza para responder de las obras en bienes de uso público, debemos confirmar y confirmamos las sentencias apeladas por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de enero de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

MINISTERIO DE CULTURA

4564 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Santuario de la Virgen de los Arcos, en Albalate del Arzobispo (Teruel).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Santuario de la Virgen de los Arcos, en Albalate del Arzobispo (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

4565 *RESOLUCION de 21 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia parroquial de la Asunción, en Bujalance (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de la Asunción, en Bujalance (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bujalance que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de enero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

4566 *RESOLUCION de 21 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Castillo-Alcazaba, en Bujalance (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Castillo-Alcazaba, en Bujalance (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bujalance que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de enero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M.º DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

4567 *RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y disposiciones concordantes, vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha acordado clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se relacionan:

Provincia de Avila

Ayuntamiento de Arévalo: Plaza de Secretario segunda categoría, clase 5.ª.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Begás: Plaza de Secretario, tercera categoría, clase 8.ª.

Ayuntamiento de Llíser de Munt: Plaza de Secretario, tercera categoría, clase 8.ª.

Ayuntamiento de Santa María de Corcó: Plaza de Secretario, tercera categoría, 9.ª clase.

Ayuntamiento de Santa Susana: Plaza de Secretario, segunda categoría, clase 6.ª.

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Valle de Mena: Plaza de Secretario, segunda categoría, clase 6.ª.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Castrelo de Miño: Plaza de Secretario, segunda categoría, clase 6.ª.

Ayuntamiento de Padrenda: Plaza de Secretario, segunda categoría, clase 6.ª.

Ayuntamiento de La Rúa: Plaza de Secretario, segunda categoría, clase 6.ª.

Provincia de Valladolid

Ayuntamiento de Peñafiel: Plaza de Secretario, segunda categoría, clase 6.ª.

Los funcionarios que ostenten la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones, que pasan en virtud de la presente resolución a categoría superior, continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional le correspondía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 22 de enero de 1982.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.